



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE - NIT. 890.300.279-4 contra NIDIA YANETH CACHAYA CACHAYA - C.C. 55.160.799. Radicación 41001-41-89-004-2023-00947-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva del BANCO DE OCCIDENTE contra NIDIA YANETH CACHAYA CACHAYA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Debe aclarar las pretensiones. El título valor no discrimina ningún concepto distinto a capital, el cual difiere del valor expresado en la demanda. Adicionalmente, no se hace saber en qué período se causan los intereses corrientes y los intereses de mora que se cobran antes del vencimiento de la obligación, lo cual no es posible.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda del BANCO DE OCCIDENTE contra NIDIA YANETH CACHAYA CACHAYA.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza